

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**  
**Martes 5 de Enero de 2010**

**REAJUSTA EN UN 0,3% LAS TASAS FIJAS DE IMPUESTOS CONTENIDAS EN EL DECRETO LEY N°3.475, DE 1980**

Núm. 1.533 exento.- Santiago, 29 de diciembre de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 30° y 31° del decreto ley N° 3.475, de 4 de septiembre de 1980, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, el N° 12, del numeral VI “Ministerio de Hacienda”, del artículo 1°, del DS N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y

Considerando:

1.- Que el inciso 1° del artículo 30° del decreto ley N°3.475, de 1980, faculta para que mediante la dictación de un decreto supremo se reajusten semestralmente las tasas fijas establecidas en dicho decreto ley, en hasta un 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el 1° de noviembre y el 30 de abril y entre el 1° de mayo y el 31 de octubre, con vigencia a contar del 1° de julio y el 1° de enero del año que corresponda, respectivamente.

2.- Que en el período comprendido entre el 1° de mayo de 2009 y el 31 de octubre de 2009, el Índice de Precios al Consumidor llevado por el Instituto Nacional de Estadísticas registra un aumento de 0,3%,

Decreto:

Reajústense en un 0,3% las tasas fijas de impuestos contenidas en el decreto ley N° 3.475, de 1980, y fijase su monto de acuerdo con lo previsto en sus artículos 30° y 31°, en las cantidades que a continuación se indican:

Tasas Fijas Decreto ley N° 3.475	Tasa Anterior	Tasa Nueva
Artículo 1° N° 1	\$2.907	\$2.916
Artículo 4°	\$2.907	\$2.916

El presente decreto regirá a contar del 1° de enero de 2010.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.